



MSCM/JIOF

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, CELEBRADO CON FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO Y LA ONG RENACER PRAIS DE ÑUBLE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 167

Chillán, 01 de octubre de 2020.-

VISTO

Lo dispuesto **1)** en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **2)** en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; **3)** en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **4)** en la ley N° 21.192, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; **5)** en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón; **6)** en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; **7)** en el Decreto Exento N° 42, de 19 de octubre de 2018, del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio que nombra a doña María Soledad Castro Martínez, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de Ñuble; **8)** en el Memorando Interno N° 02/304, de 02 de junio de 2020, que entrega directrices sobre convenios de colaboración; **9)** en el Memorando Interno N° 02/312, de 08 de junio de 2020, que establece orientaciones en materia de convenios de colaboración y transferencia de recursos, ambos de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; **10)** en el Ordinario N° 970, de 15 de septiembre de 2020, de la Jefa del Departamento de Ciudadanía Cultural, en donde se aprueba Iniciativa Estratégica Regional de Ñuble de la Unidad de Memoria y Derechos Humanos; **11)** en la Ficha de Solicitud de convenio, de fecha 21 de septiembre de 2020, del Coordinador del Departamento de Ciudadanía Cultural y; **12)** en el convenio suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la ONG Renacer Prais de Ñuble, con fecha 28 de septiembre de 2020.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que conforme al numeral 9) del artículo 3° en relación a los artículos 8° y 9° de la referida Ley N° 21.045, se contempla dentro de las funciones de este Ministerio, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho de asociarse en creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que por su parte, el numeral 27 del artículo 3° de la Ley N° 21.045, reconoce dentro de las facultades y funciones del Ministerio; *“Celebrar convenios con organismos públicos y privados tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio”*.

A su vez, la Resolución Exenta N° 24 de fecha 23 de marzo de 2018 del Ministerio de las Culturas y las Artes y el Patrimonio que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales, en su artículo 1° N° 26 delega en la autoridad regional la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional en el ámbito de las funciones y atribuciones establecidas para la Subsecretaria en el artículo 9° de la Ley 21.045 hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.

Que en aplicación de lo dispuesto en la Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, de la Ley N° 21.192 de 2019, que aprobó el presupuesto para el sector público correspondiente al año 2020, este Ministerio se encuentra facultado para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, que incluyan actividades de difusión, capacitación, encuentros de intercambio en cada una de las regiones, programación y formación artística, el cofinanciamiento de proyectos artísticos culturales y el reconocimiento de artistas, gestores/as o cultores/as por su trayectoria e incidencia en el desarrollo cultural y artístico.

Que, por su parte dentro de las orientaciones nacionales para la asistencia técnica y seguimiento de la Unidad de Cultura, Memoria y Derechos Humanos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se encuentra el diseño de la Iniciativa Estratégica Regional (IER), la cual contempla dentro de su diseño, propiciar la elaboración de un convenio de colaboración y transferencia de recursos, o más de uno en casos justificados, con agrupaciones de derechos humanos que se vinculan con Sitios y Lugares de Memoria en sus distintos niveles de gestión, a partir de una Iniciativa Estratégica Regional.

Que la Iniciativa Estratégica Regional de la Unidad de Memoria y Derechos Humanos de la Región de Ñuble, denominada **“Ruta de la Memoria Ñuble”**, correspondiente a la Mesa de Cultura, Memoria y Derechos Humanos, en el marco de la ejecución de proyectos de apoyo a la gestión cultural en Sitios/Espacios de Memoria, contempladas en el Plan de Acción 2020 de la Unidad de Memoria y Derechos Humanos, de acuerdo a lo indicado en el Ordinario N° 308 del 06 de marzo de 2020, relativo a lineamientos programáticos de dicha Unidad, fue puesta en conocimiento del Departamento de Ciudadanía Cultural a través de Ordinario N° 130 del 10 de septiembre de 2020, siendo aprobada mediante Ordinario N° 970, del 15 de septiembre de 2020.

Que desde el año 2019, las Organizaciones de Derechos Humanos de la región de Ñuble, que participan de la Mesa de Cultura, Memoria y Derechos Humanos, son; Agrupación de familiares de detenidos desaparecidos de Ñuble, ONG Renacer Prais, Comité Verdad y Justicia y PRAIS Ñuble (Ministerio de Salud). En este sentido el Departamento de Ciudadanía Cultural de Ñuble, concluyó en conjunto con las organizaciones señaladas, que la ONG Renacer Prais de Ñuble, actuará como la contraparte en representación de las organizaciones de la mesa, por su experiencia ya en la ejecución de la Iniciativa Estratégica Regional durante el año 2019.

En tal contexto, la ONG Renacer Prais de Ñuble, en conjunto con la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble, realizarán un trabajo colaborativo a fin de implementar la Iniciativa Estratégica Regional de la Unidad de Memoria y Derechos Humanos de la región de Ñuble, denominada **“Ruta de la Memoria Ñuble”**, la cual considera la realización de un espacio de formación para los miembros de las organizaciones ONG Renacer PRAIS, Comité Verdad y Justicia, Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, Profesionales PRAIS, cuya temática en específico es la Pedagogía de la Memoria, como una forma de aportar herramientas para las visitas guiadas que realizan con estudiantes y público general a sitios y/o espacios de memoria de la región, suscribiéndose convenio de colaboración, transferencia de recursos y ejecución de proyecto con fecha 28 de septiembre de 2020.

Que, se deja constancia que los recursos a transferir por el presente convenio, cuentan con disponibilidad presupuestaria, según consta en certificado N° 95, del 17 de septiembre de 2020, emitido sobre la materia.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el acto administrativo que apruebe dicho convenio, por tanto,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el convenio de colaboración con transferencia de recursos para la ejecución de la Iniciativa Estratégica Regional de la Unidad de Memoria y Derechos Humanos región de Ñuble “Ruta de la Memoria Ñuble”, entre ésta Secretaría Regional Ministerial y la ONG Renacer Prais de Ñuble, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA ESTRATÉGICA REGIONAL DE LA UNIDAD DE MEMORIA Y DERECHOS HUMANOS REGIÓN DE ÑUBLE “RUTA DE LA MEMORIA ÑUBLE”, ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Y

ONG RENACER PRAIS DE ÑUBLE

En Chillán, a 28 de septiembre de 2020, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, región de Ñuble, en adelante “la SEREMI”, representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña **MARÍA SOLEDAD CASTRO MARTÍNEZ**, todos domiciliados para estos efectos en calle Carrera N° 556 comuna y ciudad de Chillán y; la **ONG RENACER PRAIS DE ÑUBLE**, Rol Único Tributario N° **65.098.728-4**, representada legalmente por doña **TERESA AUDOMILIA RETAMAL SILVA**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Sargento Aldea N° 615, comuna de Chillán, en adelante también “La ONG”, se acuerda celebrar el siguiente convenio de colaboración, transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo dispuesto en el artículo N° 2 de la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas y las Artes y el Patrimonio, el Ministerio será la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la presente ley.
2. El Ministerio, actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.
3. La instalación de la **Unidad de Cultura, Memoria y Derechos Humanos**, el año 2015, en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se basa en los lineamientos institucionales expresados en la Políticas Culturales del periodo 2011-2016, especialmente en la descripción de sus valores y principios: “El rescate de la memoria histórica y el diálogo intercultural como motor de identidad” y “La defensa de los derechos humanos y el respeto por las minorías”. Así mismo, entre sus objetivos principales se plantea “Promover el acceso y la participación de la comunidad en iniciativas artísticas culturales”. La concreción de este objetivo requería que la institucionalidad cultural implementara acciones públicas orientadas a favorecer la participación de las agrupaciones de derechos humanos que gestionan Sitios y Lugares de Memoria a nivel nacional, puesto que son actores culturales relevantes por sus prácticas desarrolladas en ámbitos de la promoción de una cultura de derechos

humanos, gestión patrimonial, construcción de archivos, creación y difusión artística cultural.

Especial consideración poseen los Sitios y Lugares de Memoria puesto que materializan medidas de reparación simbólica y colectiva, comprendidas como acciones dirigidas a la reparación moral y de la dignidad personal de las víctimas, a su reconocimiento como tales por el resto de la sociedad y al refuerzo del compromiso de la comunidad nacional en el respeto y la intangibilidad de los derechos humanos. La reparación no solo atinge a las víctimas individualmente consideradas o de un deber exclusivo de los órganos del Estado hacia éstas, sino que compromete a toda la sociedad. Estas medidas buscan aportar a las Garantías de no Repetición y Medidas de Prevención mediante gestos simbólicos de reconocimiento y encuentro.

4. En la Política Nacional de Cultura 2017–2022 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se releva el eje definido como Cultura y Desarrollo Humano, asociado a los derechos y territorios:

“La acción pública en memoria, en términos generales, se expresa a través del registro, documentación, archivística, gestión del conocimiento, transmisión y promoción de memorias, para el conocimiento, rememoración, actualización, construcción y proyección de identidades colectivas desde las narrativas e interacciones de los sujetos, mediante las cuales se expresan y destilan entramados y vínculos sociales, a la vez que focalizaciones de la vida cotidiana, de procesos sociales, políticos e históricos, como de contextos, producciones, modos de vida, proyecciones y sentidos de existencia (...) en este sentido, y particularmente durante las últimas décadas, el Estado chileno ha implementado diversas y variadas acciones en torno a memoria y Derechos Humanos. El desafío hoy, sin embargo, sigue estando en la construcción de políticas públicas con incidencia intersectorial y transversal, dispuesta en favor del fortalecimiento de la especificidad de los modos de hacer, de imaginar y de vivir para propiciar reflexiones, producciones y contextos culturales con valores de solidaridad, diversidad, pluralismo y tolerancia, propios para una sociedad democrática y comprometida con el marco de los Derechos Humanos”

5. Así también, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, adscribe el principio de memoria histórica: “Reconocer a la memoria histórica como pilar fundamental de la cultura y del patrimonio intangible del país, que se recrea y proyecta a sí misma en un permanente respeto a los derechos humanos, la diversidad, la tolerancia, la democracia y el Estado de Derecho”. Este principio, está presente en la totalidad de las Políticas Culturales Regionales, por lo que está en la transversalidad de las políticas culturales del quinquenio 2017-2022. Por otra parte, se alude a las memorias en uno de sus principios: memorias plurales, memoria histórica, rol del artista en la (re)construcción de memorias y Derechos Humanos. Además, guía el accionar en la orientación: Memorias históricas y colectivas reconocidas, valoradas y (re)construidas en coherencia con la institucionalidad y las comunidades. Por consiguiente, se incorpora en cuatro objetivos estratégicos:

1. Reconocer y valorizar los diversos procesos de construcción y transmisión de memorias a través de distintos lenguajes y prácticas artístico-culturales.
2. Promover espacios para la investigación, el acopio y archivo de formas artísticas de construcción memorial.
3. Fortalecer la transmisión intergeneracional de las memorias, con énfasis en el rol de los adultos mayores.
4. Fomentar acciones de recuperación, preservación, gestión e investigación de espacios de memoria y centros de documentación que, en el contexto de los Derechos Humanos, promuevan la memoria histórica.

6. Que, por su parte dentro de las orientaciones nacionales para la asistencia técnica y seguimiento de la Unidad de Cultura, Memoria y Derechos Humanos, se encuentra el diseño de la Iniciativa Estratégica Regional (IER), la cual contempla dentro de su diseño, propiciar la elaboración de un convenio de colaboración y transferencia de recursos, o más de uno en casos justificados, con agrupaciones de derechos humanos que se vinculan con Sitios y Lugares de Memoria en sus distintos niveles de gestión, a partir de una Iniciativa Estratégica Regional.
7. Que la Iniciativa Estratégica Regional de la Unidad de Memoria y Derechos Humanos de la Región de Ñuble, denominada “**Ruta de la Memoria Ñuble**”, correspondiente a la Mesa de Cultura, Memoria y Derechos Humanos, en el marco de la ejecución de proyectos de

apoyo a la gestión cultural en Sitios/Espacios de Memoria, contempladas en el Plan de Acción 2020 de la Unidad de Memoria y Derechos Humanos, de acuerdo a lo indicado en el Ordinario N° 308 del 06 de marzo de 2020, relativo a lineamientos programáticos de dicha Unidad, fue puesta en conocimiento del Departamento de Ciudadanía Cultural a través de Ordinario N° 130 del 10 de septiembre de 2020, siendo aprobada mediante Ordinario N° 970, del 15 de septiembre de 2020.

8. Que desde el año 2019, las Organizaciones de Derechos Humanos de la región de Ñuble, que participan de la Mesa de Cultura, Memoria y Derechos Humanos, son; Agrupación de familiares de detenidos desaparecidos de Ñuble, ONG Renacer Prais, Comité Verdad y Justicia y PRAIS Ñuble (Ministerio de Salud).
En este sentido el Departamento de Ciudadanía Cultural de Ñuble, ha concluido en conjunto con las organizaciones señaladas, que la ONG Renacer Prais de Ñuble, actuará como la contraparte en representación de las organizaciones de la mesa, por su experiencia ya en la ejecución de la Iniciativa Estratégica Regional durante el año 2019.
9. Que la **ONG Renacer Prais de Ñuble**, es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, que conforme sus estatutos tiene como misión proteger, asistir y acompañar los procesos de rehabilitación y de reparación de las familias afectadas por hechos de violencia política. Asimismo, se dedica a la promoción difusión y socialización de los derechos humanos mediante acciones permanentes hacia y con la comunidad.
10. En tal contexto, la ONG Renacer Prais de Ñuble, en conjunto con la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble, realizarán un trabajo colaborativo a fin de implementar la Iniciativa Estratégica Regional de la Unidad de Memoria y Derechos Humanos de la región de Ñuble, denominada "**Ruta de la Memoria Ñuble**", la cual considera la realización de un espacio de formación para los miembros de las organizaciones ONG Renacer PRAIS, Comité Verdad y Justicia, Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, Profesionales PRAIS, cuya temática en específico es la Pedagogía de la Memoria, como una forma de aportar herramientas para las visitas guiadas que realizan con estudiantes y público general a sitios y/o espacios de memoria de la región.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario suscribir el convenio de colaboración, transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto y actividades

a) Objeto

El objetivo de este convenio es la implementación de la Iniciativa Estratégica Regional de la Unidad de Memoria y Derechos Humanos de la región de Ñuble, denominada "**Ruta de la Memoria Ñuble**", la cual considera la realización de un espacio de formación para los miembros de las Organizaciones de Derechos Humanos de la región de Ñuble, que participan de la Mesa de Cultura, Memoria y Derechos Humanos, esto es; ONG Renacer PRAIS, Comité Verdad y Justicia, Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, Profesionales PRAIS y cuya temática en específico es la Pedagogía de la Memoria, como una forma de aportar herramientas para las visitas guiadas que realizan con estudiantes y público general a sitios y/o espacios de memoria de la región.

Además deberá incorporar el desarrollo de los siguientes productos:

1. Una Guía de Sitios y/o Espacios de Memoria de la región (max.15), en formato digital
2. Un sitio web con un mapa interactivo que permita conocer los sitios y/o espacios de memoria, de acuerdo al catastro regional que se ha ido elaborando en el trabajo de la Mesa de Cultura, Memoria y Derechos Humanos.
3. Dos investigadores para la preparación de los textos y la inclusión de otros espacios que no estén en el catastro actualmente.

Tanto el espacio de formación como los 2 productos en formato digital, tendrán un alto impacto en las organizaciones, ya que por una parte entregarán nuevas herramientas para

la construcción de relatos utilizados en las visitas guiadas y, por otra parte la Mesa de Cultura, Memoria y Derechos Humanos, contará con 2 soportes digitales que documentarán la información levantada y por levantar y facilitará la difusión por medios masivos de los sitios y/o espacios de memoria de la región de Ñuble.

El concepto y la práctica de la pedagogía de la memoria actualmente son el referente de la enseñanza del pasado reciente, sobre todo para públicos más jóvenes, por otra parte contar con material digital como una guía en pdf y un sitio web interactivo, permiten llevar este contenido a un contexto digital acorde con los nuevos tiempos.

Cabe indicar que la Iniciativa Estratégica Regional, es el fruto del trabajo conjunto con las Organizaciones de Derechos Humanos de la región de Ñuble, que buscan fortalecer sus acciones más emblemáticas como son las visitas guiadas, la cual además permitirá que jóvenes que normalmente colaboran voluntariamente con las organizaciones se vinculen más formalmente a esta tarea como investigadores.

b) Actividades

El seguimiento se realizará mediante el establecimiento de la siguiente carta Gantt, donde se incluirán las 3 grandes actividades de esta iniciativa y se llevará un registro de las reuniones de acompañamiento y evaluación, todo respaldado con actas y medios de verificación de los productos señalados en la iniciativa.

Cronograma de Actividades

Acción/Mes	Mes 1	Mes 2	Mes 3
Investigación			
Fotografías de los sitios			
Diseño del mapa interactivo			
Diseño de la publicación digital			
Publicación mapa interactivo			
Publicación de guía digital			
Rendición y cierre iniciativa			

SEGUNDO. Transferencia.

El valor total del proyecto descrito en el párrafo anterior, asciende a la suma de \$6.500.000.- (seis millones quinientos mil pesos).

En este sentido la SEREMI, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir a la ONG la suma de **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)**.

Por su parte la ONG, se compromete a realizar un aporte de valorizado de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos).

Los montos comprometidos por ambas partes, estarán destinados a solventar todos los gastos destinados a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula primera y a financiar, en particular, los siguientes ítems:

Tipo de Gasto	Seremi	ONG	Total
Gastos de Honorarios	\$1.680.000.-	\$1.500.000.-	\$3.180.000.-
Gastos de Operación	\$3.320.000.-		\$3.320.000.-
Gastos de Difusión	—		—

Total	\$5.000.000.-	\$1.500.000.-	\$6.500.000.-
-------	---------------	---------------	----------------------

La ONG administrará la totalidad de los recursos transferidos, y estará a cargo de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco de este convenio, debiendo realizar la gestión integral, presupuestaria y contable del proyecto.

El aporte de la SEREMI será transferido a la ONG, en una sola cuota dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, la representante legal de la ONG declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento en su patrimonio.

TERCERO. Obligaciones de las partes

Para el correcto y cabal cumplimiento de los objetivos y actividades descritas en la cláusula primera, cada parte adquiere las siguientes obligaciones.

Obligaciones de la ONG:

- a) Ejecutar total e íntegramente las actividades definidas en la Ficha de Iniciativa Estratégica Regional de Ñuble, denominada "Ruta de la Memoria Ñuble" y en la Ficha de solicitud de convenio del Departamento de Ciudadanía Cultural, de fecha 21 de septiembre de 2020, los cuales se adjuntan y se entienden formar parte integrante del presente convenio, en los términos y plazos señalados.
- b) Cofinanciar el proyecto presentado, conforme a porcentaje indicado en la Ficha de Solicitud de Convenio de fecha 21 de septiembre de 2020.
- c) Destinar los recursos asignados exclusivamente en las actividades y objetivos previstos en la Ficha de Solicitud de Convenio.
- d) Diseño de la ejecución.
- e) Implementación de las actividades definidas en la Ficha de Iniciativa Estratégica Regional de Ñuble y de solicitud de convenio.
- f) Contratación y pago de los honorarios de las personas que trabajarán en el proyecto.
- g) Presentar, en la forma señalada en la cláusula séptima de este convenio y utilizando los formularios entregados por la SEREMI, informes mensuales de ejecución, y al término de éste la rendición final de actividades y rendición financiera de todos los gastos realizados en el marco del convenio.
- h) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden a la Seremi, a través de su contraparte.
- i) Mantener la garantía con vigencia mientras se encuentre vigente este instrumento, de conformidad a lo establecido en la cláusula novena.
- j) En caso de existir recursos remanentes una vez ejecutadas las actividades, deberá reintegrarlos a la Seremi de Cultura.
- k) Señalar en los canales de comunicación utilizados para difundir las actividades enmarcadas en el presente convenio, que éstas son realizadas en colaboración con la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble, debiendo incluir el logo del Ministerio, que le será proporcionado oportunamente.
- l) Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo.

Obligaciones de la Seremi

- a) Transferir los recursos comprometidos en la cláusula segunda y en el plazo allí señalado.
- b) Dirección de la ejecución.
- c) Difusión de las distintas actividades
- d) Supervisar la ejecución de las actividades, mediante la designación de una

contraparte, facilitando el formato de informes de rendición tanto financiera como de gestión de actividades.

- e) Entregar el protocolo de difusión conforme al cual deben ajustarse todos los materiales elaborados en el marco del proyecto.
- f) Velar por la correcta implementación y ejecución de la Iniciativa Estratégica.

CUARTO. Contrapartes.

Para la implementación y coordinación de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la ONG, a doña Teresa Audomilia Retamal Silva, o quien ésta designe en su representación.

Por parte de la SEREMI, al Encargado del Departamento de Ciudadanía Cultural, o quien éste designe en su representación.

QUINTO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe, si correspondiere, su cierre administrativo.

Con todo, el proyecto deberá ser ejecutado en **un plazo máximo de 3 meses** y podrán ser prorrogables solo por una vez, en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las obligaciones indicadas en la cláusula tercera, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la ONG, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la SEREMI. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SEXTO. Modificaciones al convenio.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, la ONG podrá solicitar modificaciones al proyecto, tales como prórroga de la fecha de término de éste, reitimizaciones presupuestarias, las cuales deberán formularse en forma previa y fundada por escrito a la Seremi, quien resolverá previa consulta al Departamento de Ciudadanía Cultural y al Departamento Jurídico.

En caso de ser aceptada la modificación, ésta deberá constar en el respectivo anexo modificatorio, el cual debe ser refrendado con la resolución exenta respectiva.

SÉPTIMO. Informe de actividades y rendición de cuentas.

La ONG deberá presentar a la Seremi, un informe que dé cuenta de las actividades realizadas. Asimismo, deberá presentar a la Seremi, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables. Ambos documentos deberán presentarse a la Seremi, dentro de los diez días corridos siguientes a la fecha de finalización de la última de las actividades comprometidas en el proyecto.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida a la muestra, la ONG deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica lo siguiente: "Proyecto financiado por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes", indicando el número de la resolución y fecha en que se aprobó el convenio.

El informe de actividades será aprobado mediante certificación escrita del Encargado del Departamento de Ciudadanía Cultural y la aprobación de la rendición de cuentas, se

efectuará mediante certificación escrita del Coordinador de Administración y Finanzas, debiendo suscribirse por la Seremi una vez que se emitan ambas certificaciones, un certificado de ejecución total de proyecto.

OCTAVO. Derechos autorales.

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la ley de propiedad intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la ONG, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la ley N° 17.336 sobre propiedad intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

NOVENO. Garantía.

Con el fin de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos, la ONG hará entrega a la Seremi de una letra de cambio a la vista, aceptada ante notario público, por el monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme, por la Seremi, y será restituido a la Corporación, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

La garantía deberá mantenerse vigente durante toda la duración del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo, comprometiéndose la ONG a renovarla a requerimiento de la Seremi, en caso de inminente vencimiento y/o se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos del Servicio. Con todo, la garantía deberá renovarse cuando hayan transcurrido 6 meses desde su emisión, en idénticos términos que los referidos en el inciso anterior, hasta que se certifique la ejecución total del proyecto por el monto asignado.

DÉCIMO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, comunicados de prensa, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello– la ONG deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que podrá ser descargado desde la página <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>; si las actividades comparten su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo institucional deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las demás entidades.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”, y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

DÉCIMOPRIMERO. Prórroga de competencia.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMOSEGUNDO. Personerías.

La personería de la Secretaria Regional Ministerial de Ñuble doña **María Soledad Castro Martínez**, para comparecer en representación del Ministerio consta en Decreto Exento N° 42 de 19 de octubre de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en relación con lo previsto en los artículos 7° y 8° de la ley N° 21.045; y en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y; la personería de doña **Teresa Audomilia Retamal Silva**, para comparecer en representación de la ONG Renacer Prais Ñuble, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, inscripción N° 183.695, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 22 de septiembre de 2020.

Los documentos precitados no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

DÉCIMOTERCERO. Documentos

El presente convenio se redacta en 13 (trece) cláusulas y se suscribe en dos ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada parte. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos: 1) Ficha de Solicitud de Convenio de fecha 21 de septiembre de 2020; 2) Ficha Iniciativa Estratégica Regional de Ñuble, denominada "Ruta de la Memoria Ñuble" y; 3) Ordinario N° 970, de 15 de septiembre de 2020, de la Jefa del Departamento de Ciudadanía Cultural, en donde se aprueba Iniciativa Estratégica Regional de Ñuble de la Unidad de Memoria y Derechos Humanos.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

**MARIA SOLEDAD CASTRO MARTINEZ
SECRETARIA REGIONAL
MINISTERIAL DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DE ÑUBLE**

**TERESA AUDOMILIA RETAMAL SILVA
REPRESENTANTE LEGAL
ONG RENACER PRAIS DE ÑUBLE**

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las obligaciones, objetivos, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta Secretaría Regional Ministerial, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el Proyecto, restitúyase por esta Secretaría Regional Ministerial a la ONG, la caución entregada a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes en garantía de ejecución del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución a la partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, correspondiente al Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio.

ARTÍCULO SEXTO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, transfírase los recursos aludidos en la presente resolución, una vez que la ONG haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos que se hubieran concedido con anterioridad, circunstancia por la cual deberá velar esta Secretaría Regional Ministerial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, por esta Seremi, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Seremía en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por esta Seremi, los datos

personales del representante legal de la persona jurídica que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




MARÍA SOLEDAD CASTRO MARTÍNEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGION DE ÑUBLE

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Seremi de Ñuble, MINCAP (con copia a Digitador/a de Transparencia Activa)
- 1 Encargado Ciudadanía Cultural Ñuble
- 1 Encargada de Planificación Seremi Ñuble
- 1 Encargado de Contabilidad y Tesorería Seremi Ñuble
- 1 ONG Renacer Prais; [REDACTED]